



I. Municipalidad de Los Lagos  
Departamento de Salud  
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO ENTRE SERVICIO DE SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, RELATIVO A DESARROLLO R.R.H.H. EN APS, CURSO URGENCIAS PARA PARAMÉDICOS 2013.**

LOS LAGOS, 11 OCT. 2013

**VISTOS:** Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 19 de Agosto de 2013, y

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO EXENTO N°:** 1366/

1.- Apruébese Convenio de fecha 19 de agosto de 2013, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo a Desarrollo Recursos Humanos en APS, Curso Urgencias para Paramédicos 2013, por **\$450.000.-** (Cuatrocientos cincuenta mil pesos).-

2.- Apruébese el siguiente desglose presupuestario del mismo:

CATEGORIA	MONTO (\$)
• Desarrollo R.R.H.H. en APS Curso Urgencias para Paramédicos 2013 - Sara Oyarzún Barrales, rut [REDACTED]	\$450.000.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$450.000.-</b>

3.- Los recursos mencionados se mantendrán en el Servicio de Salud Valdivia, y serán administrados por este para la cancelación del arancel del **Curso Urgencias para Técnicos Paramédicos**, de acuerdo a recepción de factura correspondiente, según consta en clausula séptima de convenio en cuestión.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



MARIA S ESPINOZA MUNTA  
SECRETARIA MUNICIPAL



HUGO CERNA POLANCO  
Vº Bº CONTROL



SIMÓN MANSILLA ROA  
ALCALDE

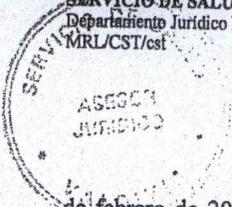
SMR/MEM/HCP/GMC/RFI/LPM/Ifm.-  
dsloslagos@gmail.com

**Distribución:**

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Oirs



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA  
Departamento Jurídico N°: 1933  
MRL/CST/cst



004018

5

RESOLUCION EXENTA N° 3427 30.08.2013  
VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Res. Exenta N° 46 de fecha 07 de febrero de 2011 de Ministro de Salud, que aprueba Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal; Ord. C51 N° 1034 de fecha 08 de abril de 2013 de Subsecretario de Redes Asistenciales, que informa cupos para Diplomados y Cursos; Estrategias de Formación y Capacitación, Programa Desarrollo de RR.HH en APS Municipal 2013; Resolución Exenta N° 493 de fecha 18 de abril de 2013 de Ministro de Salud, que modifica Resolución Exenta N° 467/2013 y distribuye recursos Programa Desarrollo de Recursos Humanos en APS Municipal 2013; Correo electrónico de fecha 02 de agosto de 2013 de Referente Técnico del programa dirigido a Referente Financieros de APS, solicitando revisión financiera y solicitud de trámite de convenios; Ord. N° 424 de fecha 07 de agosto de 2013 del Jefe (S) Departamento de Recursos Financieros, dirigido a Asesor Jurídico, por el cual se solicita elaborar convenios Mandatos municipales del Programa Desarrollo Recursos Humanos – Estrategias Diplomados y Cursos de Capacitación año 2013; Convenio mandato suscrito con fecha 19 de agosto de 2013, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos; y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 50 de 2013, ambos del Ministerio de Salud, dictó la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1°) **APRUEBASE** el convenio mandato suscrito con fecha 19 de agosto de 2013, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Desarrollo Recursos Humanos – Estrategias Diplomados y Cursos de Capacitación año 2013 (Curso Urgencias para Paramédicos), el cual es del siguiente tenor:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 de 24 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:**

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 46 del Ministerio de Salud, de 07 de febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. **Anexo N°1**

**TERCERA:**

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos por un monto total de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), destinados a financiar las estrategias del programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria":

- a) Formación (Programas de post-grado)
  - a.1 Curso Urgencias para Técnicos Paramédicos



Estos recursos permanecerán en poder del Servicio de Salud en virtud del presente convenio mandato y el Servicio de Salud sólo podrá destinarlos a financiar el arancel universitario del Curso Urgencias para Técnicos Paramédicos. La fecha de realización del Curso Urgencias para Técnicos Paramédicos, deberá ser informada por la Universidad respectiva en un plazo no mayor al 30 de octubre del año en curso.

**CUARTA:**

El Servicio de Salud, sugirió los establecimientos cuyo personal podía ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada municipio seleccionó a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud. De acuerdo a lo anterior el Municipio propuso postulantes y el Servicio de Salud a través de Comisión Tripartita (representantes de las Entidades Administradoras, los Trabajadores y el Servicio de Salud) ha seleccionado a los siguientes profesionales:

Establecimiento	Nombre del Postulante	RUT	Profesión	Monto
Cesfam Los Lagos	Sara Oyarzún Barrales	14.081.536-5	TENS	450.000

El financiamiento incluye arancel, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que el profesional seleccionado puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

**QUINTA:**

La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

**SEXTA:**

El Municipio mandata al Servicio de Salud para que utilice la suma total del presente convenio \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), consistentes en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el arancel del Curso Urgencias para Técnicos Paramédicos, recursos que serán administrados por el Servicio de Salud Valdivia. De igual forma el Municipio Mandata al Servicio para que en su nombre realice las gestiones administrativas necesarias para hacer efectivo el pago a la respectiva Universidad o Centro Formador.

**SEPTIMA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula sexta, se mantendrán en el Servicio de Salud Valdivia, y serán administrados por éste para la cancelación del arancel del Curso Urgencias para Técnicos Paramédicos, de acuerdo a recepción de factura correspondiente.

**OCTAVA:**

El Servicio de Salud Valdivia suscribirá un convenio con la Universidad o Centro Formador para hacer efectivo el pago del arancel del curso y/o Diplomado, donde se establecerá entre otras cosas, que la emisión de la factura deberá ser a nombre de cada Municipio y que deberán ser remitidas directamente al Servicio de Salud Valdivia para su cancelación, en fechas establecidas en el mismo convenio.

**NOVENA:**

Cada Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria se encuentran en Anexo N° 1, el cual forman parte integrante del presente convenio.

**DECIMA:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, el plazo de vigencia de los recursos transferidos será al 31 de diciembre del año en curso. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de U. de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información, un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio de Salud para su distribución.

2º) IMPÚTESE el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos - año 2013 del Servicio de Salud Valdivia.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**MARCO ROSAS LEAL  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

**INCL.:** Antec.

- **DISTRIBUCIÓN:**
- U. de Gestión de Recursos \_ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Los Lagos
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros - U. Recursos Financieros de la APS, SSV. (1 copia)
- Departamento Jurídico - Convenios APS, SSV. (1 copia)
- Oficina de Partes, SSV